



SECRETARÍA

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para disponer sobre la aprobación del remate realizado el pasado 17 de febrero de 2021 dentro del proceso toda vez que es presentado comprobante de consignación sobre impuesto al remate, que data del 22 de febrero de 2021 y solicitud del 02 de marzo de 2021.

Queda para proveer, **marzo 15 de 2021**.



Escaneado con CamScanner

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES

Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.452

Proceso: EJECUTIVO ACUMULADO.
Demandante: PAOLA DIOMAR CANTILLO AVILA.
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE HUGO AGUIRRE OSORIO.
Rad. No.: 761114003003-**2016-00436-00**

A S U N T O S :

Revisadas las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, se observa que el día 17 de febrero de 2021, siendo las 9:30 a.m., mediante el aplicativo Lifesize se dispuso el desarrollo de audiencia virtual de remate del **50%** del bien inmueble, distinguido con número de matrícula inmobiliaria **373-82376** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, el cual tiene las siguientes características; *“Un predio rural ubicado en el Corregimiento de Guayabal, jurisdicción del municipio de San Pedro (Valle), lote de terreno denominado Macares distinguido con la matricula inmobiliaria No.373-82376, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga, código catastral 766-700-600-000-020-007-000-000-000., y de propiedad en un 50% del demandado JOSE HUGO AGUIRRE OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No.6.027.770, distinguido así; Lote de terreno con extensión superficial de cero hectáreas cinco mil doscientos cuarenta y uno (0.5241) metros cuadrados, linderos, tomando como punto de partida el detalle 20 colinda así; NORORIENTE: en 27.40 metros con carretera San*



Pedro Guayabal, del detalle 20 al detalle 1. ORIENTE: en longitud total 17.20 metros con María Dorian Mendoza Rivera. Del detalle 1 al detalle 9 en 25.90 metros longitud total con Gustavo Mendoza y Ceneida Mendoza, del detalle 9 al detalle 13 en 50 metros con Jorge Aurelio Saavedra, del detalle 13 al detalle 14 en 38 metros con herederos de José Tascon, del detalle 14 al detalle 15, SUROCCIDENTE: en 49.50 metros con Herederos de José Tascon, del detalle 15 al detalle 16, NOROCCIDENTE: en 128.50 metros con Hernán Mendoza Correa y Esther Julia Rivera Guerrero del detalle 16 al detalle 20 punto de partida y encierra.

El anterior inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado y cuya propiedad del **50%** radica en cabeza del demandado JOSE HUGO AGUIRRE OSORIO, demandado dentro del presente proceso ejecutivo acumulado, adelantado a través de apoderado judicial por la señora PAOLA DIOMAR CANTILLO AVILA, quien a su vez realizó postura por cuenta de su crédito por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000).

El remate se anunció al público en la forma legal según constancias que aparecen dentro del expediente digital y en las diligencias hechas ya que se han cumplido las formalidades establecidas para hacer el remate del inmueble, por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 455 del C.G del P., toda vez que la adjudicataria se permitió hacer la consignación del 5% del valor total del remate por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) a favor del FONDO PARA LA MODERNIZACIÓN, DESCONGESTIÓN Y BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (LEY 1743 DE 2014), lo cual debía ser consignado dentro de los cinco (05) días siguientes hábiles a la fecha de adjudicación, cumpliendo con tal carga como se puede evidenciar en el comprobante de consignación con fecha del 22 de febrero de 2021, visible en documento 32 del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en toda y cada una de sus partes la diligencia de **REMATE** realizada por este despacho el día 17 de febrero de 2021, sobre el **50%** del bien inmueble, distinguido con número de matrícula inmobiliaria **373-82376** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, el cual tiene las siguientes características; *“Un predio rural ubicado en el Corregimiento de Guayabal, jurisdicción del municipio de San Pedro (Valle), lote de terreno denominado Macares distinguido con la matrícula inmobiliaria No.373-82376, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga, código catastral 766-700-600-000-000-020-007-000-000-000., y de propiedad en un 50% del demandado JOSE HUGO AGUIRRE OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No.6.027.770,*



*distinguido así; Lote de terreno con extensión superficial de cero hectáreas cinco mil doscientos cuarenta y uno (0.5241) metros cuadrados, linderos, tomando como punto de partida el detalle 20 colinda así; NORORIENTE: en 27.40 metros con carretera San Pedro Guayabal, del detalle 20 al detalle 1. ORIENTE: en longitud total 17.20 metros con María Dorian Mendoza Rivera. Del detalle 1 al detalle 9 en 25.90 metros longitud total con Gustavo Mendoza y Ceneida Mendoza, del detalle 9 al detalle 13 en 50 metros con Jorge Aurelio Saavedra, del detalle 13 al detalle 14 en 38 metros con herederos de José Tascon, del detalle 14 al detalle 15, SUROCCIDENTE: en 49.50 metros con Herederos de José Tascon, del detalle 15 al detalle 16, NOROCCIDENTE: en 128.50 metros con Hernán Mendoza Correa y Esther Julia Rivera Guerrero del detalle 16 al detalle 20 punto de partida y encierra., de copropiedad del deudor demandado JOSE HUGO AGUIRRE OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No.6.027.770 y **ADJUDICADO** a la señora **PAOLA DIOMAR CANTILLO AVILA** identificada con la C.C No.52.780.440 de Bogota, quien actuó en la diligencia de remate mediante apoderado judicial debidamente facultado, siéndole adjudicado en la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE*

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario que reposa en la anotación No.016 de fecha 12 de junio de 2015, dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. **373-82376**, que estaba en favor de la señora PAOLA DIOMAR CANTILLO AVILA y en contra del señor JOSE HUGO AGUIRRE OSORIO, sobre el **50%**, de dicho inmueble, toda vez que le fue adjudicado a la demandante **PAOLA DIOMAR CANTILLO AVILA** identificada con la C.C No.52.780.440 de Bogotá, comuníquese tal disposición a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga. **Líbrese oficio por secretaria.**

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro de la cuota parte equivalente al **50%** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.373-82376, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, reposando en anotación No.019 del 24 de enero de 2017 y con radicado No.2017-552, medida que fue notificada con Oficio No.014 del 17 de enero de 2017. **Líbrese oficio por secretaria y comuníquese haciendo anexo del presente auto.**

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, la inscripción de la adjudicación del inmueble rematado a favor de la señora **PAOLA DIOMAR CANTILLO AVILA**, identificada con cedula de ciudadanía No.52.780.440 de Bogotá, sobre el **50%** del bien inmueble, distinguido con número de matrícula inmobiliaria **373-82376** de su oficina. **Líbrese oficio por secretaria, comuníquese y adjúntese el presente auto y el acta de la diligencia de remate.**

QUINTO: ORDENAR al secuestro FLORIAN RADA, la entrega real y material del **50%** del bien inmueble rematado que tiene las siguientes



características; “Un predio rural ubicado en el Corregimiento de Guayabal, jurisdicción del municipio de San Pedro (Valle), lote de terreno denominado Macares distinguido con la matrícula inmobiliaria **No.373-82376**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga, código catastral 766-700-600-000-020-007-000-000-000., y de propiedad en un 50% del demandado JOSE HUGO AGUIRRE OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No.6.027.770”, a la adjudicataria señora **PAOLA DIOMAR CANTILLO AVILA**, identificada con cedula de ciudadanía No.52.780.440 de Bogotá, lo cual deberá hacerlo dentro de los cinco días (05) siguientes a la comunicación de esta providencia. **Líbrese oficio por secretaria y envíese al correo radaflorian@gmail.com.**

SEXTO: ORDENAR la aplicación del producto del remate a las deudas y las costas procesales objeto de cobro, y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado.

SÉPTIMO: EXPEDIR copia de la diligencia del acta de remate y de esta providencia al rematante, con el fin de que las **INSCRIBA Y PROTOCOLICE** en una de las Notarias del Circulo de Buga, de lo cual deberá allegar a este despacho copia de la Escritura Publica para agregarse al presente proceso, de conformidad con lo estipulado en el art 455 del C.G. del P.

OCTAVO: REQUERIR a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito adicional, actualizada a la fecha incluyéndose lo hoy expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Código de verificación: 75d27050f4d026e3c5768b36147868bc6b2ed348c38b326430faf880df53cc6c
Documento generado en 15/03/2021 08:55:00 PM



Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO
JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: db9a377fdc882b1cc51f99b147f889960224e3213a11e302fda12a1f91874901
Documento generado en 16/03/2021 06:17:52 AM